

La Plata, 18 de mayo de 1979.

Vista la autorización otorgada mediante la instrucción Nº 1/77, Artículo 1º, Apartado 1.1. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de:

L E Y

Artículo 1º Fijanse, a partir del 1º de mayo de 1979, para el personal dependiente de la Administración General de la Provincia no comprendido en Convenciones Colectivas de Trabajo, las remuneraciones mensuales que, por Régimen Estatutario y Categorías, se detallan en las Planillas Anexas 1 a 5 que forman parte integrante de la presente Ley.

Art. 2º Fijase, a partir del 1º de mayo de 1979, el valor del módulo que, para cada régimen estatutario y agrupamiento o categoría, se detalla a continuación, en los importes que para cada caso se establecen:

1. Ley 8721.

1) Artículo 128 y sus modificatorias:

— Personal Jerárquico y Profesional: Un mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos (\$ 1.442).

— Restantes Agrupamientos: Un mil trescientos ochenta y ocho pesos (\$ 1.388).

2) Artículo 129 y sus modificatorias:

— Director General y Director Provincial: Un mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos (\$ 1.442).

2. Ley 8812 y sus modificatorias.

Artículo 2º:

— Personal Profesional: Seiscientos noventa pesos (\$ 690).

3. Ley 8977.

Artículo 31:

— Personal Jerarquizado: Un mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos (\$ 1.442).

— Restantes Agrupamientos: Un mil trescientos ochenta y ocho pesos (\$ 1.388).

Art. 3º Fijase, a partir del 1º de mayo de 1979, en la suma de un mil setecientos diecinueve pesos (\$ 1.719) el valor del índice uno (1) para el Personal Docente de la Provincia, establecido por el artículo 2º de la ley 8853.

Art. 4º Fijase, a partir del 1º de mayo de 1979, la retribución mínima para el Maestro de Grado. Sección o Especial de Enseñanza Primaria Común y categorías equivalentes en otras ramas de la

enseñanza, establecida por el artículo 2º de la ley 7976 y sus modificatorias en la suma de trescientos veinte mil doscientos cincuenta pesos (\$320.250) mensuales.

Art. 5º Modificase a partir del 1º de mayo de 1979 la cantidad de módulos fijado por el artículo 128 de la ley 8721 y sus modificatorias para la Categoría 9 asignándosele trescientos treinta (330) módulos.

Art. 6º Establécese que las remuneraciones del Jefe y Subjefe de Policía quedarán determinadas, a partir del 1º de mayo de 1979, en una suma superior en un cinco por ciento (5 %), y en un tres por ciento (3 %) respectivamente, de la que corresponde al Comisario General de dicha Institución.

La remuneración del Jefe del Servicio Penitenciario será equivalente a la del Subjefe de Policía, y la del Subjefe del Servicio Penitenciario se corresponderá con un noventa y siete por ciento (97 %) de la asignada a dicho funcionario.

En todos los casos la mitad de la remuneración total determinada mediante la aplicación del procedimiento aludido será considerada "Sueldo Básico" y la otra mitad "Gastos de Representación".

Art. 7º Establécense, a partir del 1º de mayo de 1979, las sumas fijadas del "Suplemento por Antigüedad" de la Policía, Servicio Penitenciario y Poder Judicial, en los siguientes importes: Dos mil setenta y siete pesos con veintinueve centavos (\$ 2.077,29) por cada uno de los diez (10) primeros años de antigüedad; un mil seiscientos veinticuatro pesos con ochenta y nueve centavos (\$ 1.724,89) por cada uno de los siguientes diez (10) años de antigüedad y un

mil trescientos setenta y dos pesos con cuarenta y nueve centavos (\$ 1.372,49) por cada uno de los diez (10) años subsiguientes.

Art. 8º Establécese que las remuneraciones y adicionales del personal transitorio y contratado, vigentes al 30 de abril de 1979, serán incrementados, a partir del 1º de mayo de 1979 en igual porcentaje al que la presente ley acuerda para los cargos de igual o similar nivel remunerativo,

Asimismo, facúltase al Ministerio de Economía para adecuar las remuneraciones y adicionales del personal no comprendido en la presente de conformidad con las disposiciones de la misma.

Art. 9º La retención a que alude el artículo 17, inciso b) de la ley 8587 y sus modificatorios, y el artículo 9º, inciso 2 de la ley 8270 será descontada en hasta cuatro (4) cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir de la liquidación de los haberes correspondientes al mes de mayo de 1979.

Art. 10º Autorízase a las Direcciones de Administración Contable u Organismos que hagan sus veces a efectivizar las remuneraciones y adicionales fijados por el presente, utilizando las respectivas partidas presupuestarias hasta tanto se incrementen los créditos de las mismas.

Art. 11º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN,

Registrada bajo el número nueve mil trescientos veinticinco (9.325).

E. A. Molina.

FUNDAMENTOS

Por la presente Ley el Poder Ejecutivo provincial dispone una adecuación en las remuneraciones de los agentes estatales con vigencia a partir del 1º de mayo de 1979.

En la elaboración de la misma se tuvo en consideración los lineamientos seguidos por el Gobierno Nacional para la confección de la Ley Nº 21.996 y el Decreto Nº 999/79, instrumentos legales por los cuales se modificaron los niveles salariales de los agentes públicos nacionales.

Asimismo, es importante señalar que, como resultado del proceso de racionalización y reorganización, ha sido necesario introducir una modificación especial en el nivel remunerativo de la categoría 9 del escalafón del personal de la Administración General, otorgándosele de esta forma una estructura más acorde a la realidad actual a la escala salarial respectiva.

El personal transitorio y contratado es también alcanzado por el incremento dispuesto y en similares importes que el fijado para el personal permanente.

Además, se establece que el primer mes de aumento, que debe ingresar a los Organismos Previsionales sea descontado a los empleados en hasta cuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas y se otorga la autorización necesaria a las Direcciones de Administración Contable para proceder a la liquidación de las nuevas remuneraciones.

Por último, cabe destacar que el costo emergente de la aplicación de la presente cuenta con la correspondiente financiación en las partidas específicas del Presupuesto Provincial.

PLANILLA ANEXA 1

REMUNERACIONES PERSONAL JERARQUIZADO SUPERIOR

CATEGORIA FUNCIONAL	Sueldo	Gastos de Represent.	Total
ADMINISTRACION CENTRAL			
Gobernador	1.628.168	1.628.168	3.256.336
Ministro	1.465.350	1.465.350	2.930.700
Fiscal de Estado	1.465.350	1.465.350	2.930.700
Asesor General de Gobierno ..	1.465.350	1.465.350	2.930.700
Secretario General de la Gobernación	1.383.944	1.383.944	2.767.888
Secretario de Inteligencia	1.383.944	1.383.944	2.767.888
Secretario de Prensa y Difusión	1.383.944	1.383.944	2.767.888
Secretario de Planeamiento y Desarrollo	1.383.944	1.383.944	2.767.888
Fiscal de Estado Adjunto	1.383.944	1.383.944	2.767.888
Presidente del Tribunal de Cuentas	1.383.944	1.383.944	2.767.888

CATEGORIA FUNCIONAL	Sueldo	Gastos de Represent.	Total
Contador General de la Provincia	1.383.944	1.383.944	2.767.888
Tesorero General de la Provincia	1.383.944	1.383.944	2.767.888
Asesor del Señor Gobernador Subsecretario (Gobernación, Ministerios y Fiscalía de Estado)	1.343.092	1.343.092	2.686.184
Asesor Ejecutivo de la Asesoría General de Gobierno	1.343.092	1.343.092	2.686.184
Escribano General de Gobierno	1.343.092	1.343.092	2.686.184
Vocal del Tribunal de Cuentas Subcontador General de la Provincia	1.343.092	1.343.092	2.686.184
Subesorero General de la Provincia	1.343.092	1.343.092	2.686.184
Escribano Adscripto Superior ..	1.275.541	1.275.541	2.551.082
Delegado del Señor Gobernador Jefe de Coordinación y Enlace Gobernación	856.533	856.533	1.713.066
Secretario de Faltas de Policía	501.949	501.949	1.003.898
Miembro de la Junta Electoral	—	98.068	98.068

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Presidente del Banco Provincia	1.465.350	1.465.350	2.930.700
Vicepresidente del Banco de la Provincia	1.383.944	1.383.944	2.767.888
Director Secretario del Banco de la Provincia	1.383.944	1.383.944	2.767.888
Administrador General de la Dirección de la Energía ..	1.343.092	1.343.092	2.686.184
Administrador General de la Dirección Provincial de Viabilidad	1.343.092	1.343.092	2.686.184
Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas ..	1.343.092	1.343.092	2.686.184
Administrador General de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado	1.343.092	1.343.092	2.686.184
Director del Banco de la Provincia	1.195.338	1.195.338	2.390.676

Subadministrador General de la Dirección de la Energía	1.139.523	1.139.523	2.279.046
Subadministrador General de la Dirección Provincial de Viabilidad	1.139.523	1.139.523	2.279.046
Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial	1.139.523	1.139.523	2.279.046
Presidente del Instituto de Seguridad Social	1.139.523	1.139.523	2.279.046
Presidente del Instituto de Previsión Social	1.139.523	1.139.523	2.279.046
Gerente de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado	1.139.523	1.139.523	2.279.046
Presidente del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural	1.139.523	1.139.523	2.279.046
Presidente del Instituto de la Vivienda	1.139.523	1.139.523	2.279.046
Vocal del Instituto de Obra Médica Social	752.100	752.100	1.504.200
Director Gubernamental del Instituto de Previsión Social	752.100	752.100	1.504.200
Director de la Comisión de Investigaciones Científicas	716.994	716.994	1.433.988
Subdirector del Instituto de la Vivienda	638.879	638.879	1.277.758
Director Ejecutivo del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural	638.879	638.879	1.277.758
Vocal Director del Mercado General de Haciendas de Avellaneda	—	860.184	860.184
Miembro Honorario del Grupo Asesor de la Comisión de Investigaciones Científicas	—	94.156	94.156

PLANILLA ANEXA 2 "A"
REMUNERACIONES PERSONAL DE LA LEY 8721
A - PERSONAL SIN ESTABILIDAD

JERARQUIA FUNCIONAL	REMUNERACION MENSUAL BASICA			Remunera. Mensual Mínima
	Sueldo	Gastos de Represent.	TOTAL	
Secretario Letrado - Asesoría General de Gobierno	937.300	937.300	1.874.600	2.106.708
Secretario Letrado - Fiscalía de Estado	937.300	937.300	1.874.600	2.106.708
Ingeniero Jefe - Dirección Provincial de Vialidad	937.300	937.300	1.874.600	2.106.708
Relator Jefe - Fiscalía de Estado	830.700	830.700	1.661.400	1.867.300
Relator Jefe - Tribunal de Cuentas	830.700	830.700	1.661.400	1.867.300
Contador Mayor - Contaduría General de la Provincia .	830.700	830.700	1.661.400	1.867.300
Relator Jefe - Gobernación ..	830.700	830.700	1.661.400	1.867.300
Secretario General - Tribunal de Cuentas	830.700	830.700	1.661.400	1.867.300
Secretario General - Tesorería General de la Provincia .	830.700	830.700	1.661.400	1.867.300
Relator Jefe de la Asesoría General de Gobierno	830.700	830.700	1.661.400	1.867.300
Secretario de la Junta Electoral Delegado Fiscal - Fiscalía de Estado	733.850	733.850	1.467.700	1.649.000
Secretario General de la Escribanía General de Gobierno	733.850	733.850	1.467.700	1.649.000
Secretario Administrativo de la Comisión de Investigaciones Científicas	733.850	733.850	1.467.700	1.649.000
Secretario del Consejo de Expropiaciones Fiscalía de Estado: Ley 7177	488.950	488.950	977.900	1.099.500

PLANILLA ANEXA 3
REMUNERACIONES PERSONAL DE SEGURIDAD
1 - POLICIA DE LA PROVINCIA

CATEGORIA	SUPLEMENTOS				TOTAL
	Sueldo Básico	Bonif. Complem	Riesgo Prof s	Especial	
ESCALAFON SEGURIDAD					
Oficiales					
Comisario General	47.101	2.524.037	29.800	1.743	2.602.686
Comisario Mayor	42.362	2.212.013	29.800	1.748	2.285.923
Comisario Inspector	39.461	2.013.594	29.800	1.748	2.084.603
Comisario	36.153	1.830.238	29.800	1.748	1.897.939
Subcomisario	31.477	1.521.494	29.800	1.748	1.584.519
Oficial Principal	27.246	1.109.716	29.800	1.748	1.168.510
Oficial Inspector	23.550	866.327	29.800	1.748	921.425
Oficial Subinspector	19.782	656.177	29.800	1.748	707.507
Oficial Ayudante	17.658	498.891	29.800	1.748	548.097
Suboficiales y Tropa					
Suboficial Mayor	23.550	1.041.164	29.800	1.748	1.096.262
Suboficial Principal	21.195	847.085	29.800	1.748	899.828
Sargento Ayudante	19.311	692.902	29.800	1.748	743.761
Sargento 1º	18.605	598.733	29.800	1.748	648.886
Sargento	17.159	499.105	29.800	1.991	548.055
Cabo 1º	16.123	442.534	29.800	2.010	490.467
Cabo	14.412	331.759	29.800	2.025	427.996
Agente	13.744	354.906	29.800	2.043	400.493
Cadete	2.685	150.040	—	—	152.725
ESCALAFON AUXILIARES					
De Seguridad					
Oficial Superior	47.101	2.524.037	—	—	2.571.138
Oficial Mayor 1º	42.362	2.212.013	—	—	2.254.375
Oficial Mayor 2º	39.461	2.013.594	—	—	2.053.055
Oficial 1º	36.153	1.830.238	—	—	1.866.391
Oficial 2º	31.477	1.521.494	—	—	1.552.971
Oficial 3º	27.246	1.109.716	—	—	1.136.962
Oficial 4º	23.550	866.327	—	—	889.877
Oficial 5º	19.782	656.177	—	—	675.959
Oficial 6º	17.658	498.891	—	—	516.549
Ayudante Mayor	23.550	1.041.164	—	—	1.064.714
Ayudante Principal	21.195	847.085	—	—	863.280
Ayudante 1º	19.311	692.902	—	—	712.213
Ayudante 2º	18.605	598.733	—	—	617.338

Ayudante 3º	17.159	499.105	—	—	516.264
Ayudante 4º	16.123	442.534	—	—	458.657
Ayudante 5º	14.412	381.759	—	—	396.171
Ayudante 6º	13.744	354.906	—	—	368.650

PLANILLA ANEXA 3
REMUNERACIONES PERSONAL DE SEGURIDAD
2 - SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA

CATEGORIA	Sueldo Básico	SUPLEMENTOS			TOTAL
		Bonif. Complem	Riesgo Profes.	Especial	
ESCALAFON SEGURIDAD					
Oficiales					
Inspector General	47.101	2.524.037	29.800	1.748	2.602.686
Inspector Mayor	42.362	2.212.013	29.800	1.748	2.285.923
Prefecto Mayor	39.461	2.013.594	29.800	1.748	2.084.603
Prefecto	36.153	1.830.238	29.800	1.748	1.897.939
Subprefecto	31.477	1.521.494	29.800	1.748	1.584.519
Alcaide Mayor	27.246	1.109.716	29.800	1.748	1.168.510
Alcaide	23.550	866.327	29.800	1.748	921.425
Subalcaide	19.782	656.177	29.800	1.748	707.507
Adjutor	17.658	498.891	29.800	1.748	548.097
Suboficiales y Tropa					
Suboficial Mayor	23.550	1.041.164	29.800	1.748	1.096.262
Suboficial Principal	21.195	847.085	29.800	1.748	899.823
Sargento Ayudante	19.311	692.902	29.800	1.748	743.761
Sargento 1º	18.605	598.733	29.800	1.748	648.386
Sargento	17.159	499.105	29.800	1.991	548.055
Cabo 1º	16.123	442.534	29.800	2.010	490.467
Cabo	14.412	381.759	29.800	2.025	427.996
Guardia	13.744	354.906	29.800	2.043	400.493

ESCALAFON SERVICIOS ESPECIALES

Inspector General	47.101	2.524.037	---	---	2.571.138
Inspector Mayor	42.362	2.212.013	---	---	2.254.375
Prefecto Mayor	39.461	2.013.594	---	---	2.053.055
Prefecto	36.153	1.830.238	---	---	1.863.391
Subprefecto	31.477	1.521.494	---	---	1.552.971
Alcaide Mayor	27.246	1.109.716	---	---	1.136.962
Alcaide	23.550	866.327	---	---	889.877
Subalcaide	19.782	656.177	---	---	675.959
Adjutor	17.658	498.891	---	---	516.549
Suboficial Mayor	23.550	1.041.164	---	---	1.064.714
Suboficial Principal	21.195	847.085	---	---	868.280
Sargento Ayudante	19.311	692.902	---	---	712.213
Sargento 1º	18.605	598.733	---	---	617.338
Sargento	17.159	499.105	---	---	516.264
Cabo 1º	16.123	442.534	---	---	458.657
Cabo	14.412	381.759	---	---	396.171
Guardia	13.744	354.906	---	---	368.950

PLANILLA ANEXA 4

REMUNERACIONES PERSONAL DEL PODER JUDICIAL

NIVEL	CATEGORIA	REMUNERACION MENSUAL
22	Juez de la Suprema Corte de Justicia; Procurador General	3.102.844
21	Presidente Juez de Cámara de Apelación; Juez de Cámara de Apelación; Fiscal de Cámara; Secretario de la Suprema Corte de Justicia; Secretario de la Procuración General	2.850.000
20	Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial; Juez de Primera Instancia en lo Penal; Juez del Tribunal del Trabajo; Juez de Menores; Juez Notarial; Juez del Tribunal Colegiado de Instancia Unica en lo Civil y Comercial; Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Público de Comercio; Secretario Relator Letrado de la Suprema Corte de Justicia; Abogado Principal de la Procuración General; Subsecretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia; Prosecretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia; Director General de Administración ...	2.603.981
19	Agente Fiscal; Asesor de Incapaces; Defensor de Pobres y Ausentes; Agente Fiscal en lo Civil y Comercial; Agente Fiscal en lo Penal; Director General de Archivo; Perito Médico (Jefe de Sección Mé-	

PLANILLA ANEXA 4
REMUNERACIONES PERSONAL DEL PODER JUDICIAL

NIVEL	C A T E G O R I A	REMUNERACION MENSUAL
	dico-Forense); Perito Médico (Jefe de Sección Médico-Anatomopatológico) y Perito Químico (Jefe de Sección Químico-Toxicológica); Juez de Paz	2.138.117
18	Secretario de Cámara de Apelación; Inspector de la Suprema Corte de Justicia (Abogado); Subdirector de Administración	1.899.271
17	Secretario de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial; Secretario de Juzgado de Primera Instancia en lo Penal; Secretario Notarial; Secretario del Tribunal de Menores; Secretario del Registro Público de Comercio; Secretario del Tribunal del Trabajo; Inspector (Escribano); Director de la Receptoría General de Expedientes; Secretario Adscripto; Secretario de Exhortos; Jefe de Archivo Departamental; Perito I; Jefe de Despacho; Director de la Biblioteca Central; Jefe de Auditoría y Presupuesto (Contador Público); Jefe de Contaduría (Contador Público); Jefe de la Oficina Técnica de Obras (Arquitecto, Ingeniero Civil o Ingeniero en Construcciones); Jefe de Contrataciones; Tesorero de la Dirección de Administración	1.671.663
16	Subdirector de la Receptoría General de Expedientes; Director de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones; Perito II	1.233.411
15	Subdirector de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones; Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones; Oficial Mayor; Subjefe de Despacho (Psicólogo); Subjefe de Despacho; Ujier; Subjefe de Contaduría (Contador Público); Subjefe de Despacho (Delegado de la Dirección de Administración); Perito III ...	1.128.562

14	Relator de Secretaría (Oficial 1º); Subjefe de Auditoría y Presupuesto (Contador Público); Oficial 1º (Visitador); Oficial 1º (Asistente Social); Oficial de Justicia; Oficial 1º (Médico Visitador); Perito IV ..	1.013.533
13	Subjefe de Contrataciones; Perito V	867.490
12	Oficial 2º; Perito VI	765.992
11	Oficial 3º	696.276
10	Oficial 4º	627.676
9	Oficial 5º	579.621
8	Auxiliar 1º	469.650
7	Auxiliar 2º	451.672
6	Auxiliar 3º	385.445
5	Auxiliar 4º	352.079
4	Auxiliar 5º	335.107
3	Auxiliar 6º	318.635
2	Ayudante 1º	232.926
1	Ayudante 2º	253.838

PLANILLA ANEXA 5
L. S. 11 RADIO PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Remuneraciones mensuales

C A T E G O R I A	I M P O R T E
Director	1.499.630
Subdirector	1.274.723
Jefe de Departamento:	
Producción y Programación	947.394
Informativo	947.394
Locutores	947.394
Técnico	947.394
Jefe de División:	
Biblioteca	605.640
Fogaras	605.640
Transcripciones	605.640
Registros	605.640
Control Central	605.640
Mantenimiento y Simplificación de Exteriores ..	605.640
Planta Transmisora	605.640
Relactor "A"	481.362

C A T E G O R I A	IMPORTE
Locutor "A"	461.362
Libretistas Guionista	461.362
Técnico Laboratorista	461.362
Redactor "B"	416.926
Operador de Estudios	416.926
Locutor "B"	416.926
Técnico en Mantenimiento y Exteriores	416.926
Operador Planta Transmisora	416.926
Redactor Analista	416.926
Asistente de Transcripciones	416.926
Asistente de Producción y Programación	416.926
Armador de Programas	416.926
Registrador Discográfico	354.329
Auxiliar de Promoción	354.329
Registrador Periodístico	354.329